

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, Trece (13) octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA

RADICADO No. 91001-31-89-002-2016-00247-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA

DEMANDADO: GUILLERMO IGNACIO ZAMBRANO PANTOJA

Dentro del proceso “2016-00247-00 – VERBAL DE MAYOR CUANTÍA” instaurado por BANCOLOMBIA contra GUILLERMO IGNACIO ZAMBRANO PANTOJA, el 04 de agosto de 2017 se dictó sentencia la cual se encuentra debidamente ejecutoriada, igualmente obra en el expediente como última actuación el auto del 15 de septiembre del mismo año mediante el cual se aprobó la correspondiente liquidación de costas.

Así las cosas, desde el 15 de septiembre de 2017 a la fecha han transcurrido más de los dos (2) años que trata el art. 317 del C. General del Proceso, pues dentro de este lapso no se solicitó ni realizó ninguna actuación dentro del presente proceso.

En este caso entonces se dan las exigencias del referenciado art. 317, para proceder a dar por terminado el proceso por desistimiento tácito, ordenándose el levantamiento de las medidas cautelares si a ello hubiere lugar.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Leticia, Amazonas, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR terminada la demanda VERBAL DE MAYOR CUANTÍA instaurada por BANCOLOMBIA contra GUILLERMO IGNACIO ZAMBRANO PANTOJA, por desistimiento tácito de acuerdo con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso si a ello hubiere lugar. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: DISPONER que en firme la presente decisión y cumplido con lo anterior, previa cancelación de la radicación archivase el proceso.

CUARTO: Sin costas.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

El Juez,

JUAN DE DIOS NÚÑEZ BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE LETICIA
AMAZONAS**

EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADO DE HOY
14-OCTUBRE-2020

LA SECRETARIA,

MYRIAM PAOLA CARRILLO MÁRQUEZ

Firmado Por:

JUAN DE DIOS NUÑEZ BELTRAN

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 PROMISCUO DEL CIRCUITO DE LETICIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

df17bd8008fa96f7b1c8719a08f3ad290734b8b97430b7fd81e2b328a9041acc

Documento generado en 13/10/2020 09:17:59 a.m.